

N° : 234 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 24 de noviembre del 2021

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: Informe N° 005-2021/KCSZ/OAJ/PERPG/GRM, Informe N° 109-2021-AJG-PATRIMONIO-OADM/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 113-2021/OAJ/RJRP/PERPG/GRM, Informe N° 471-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ y Memorandum N° 642-2021-GG-PERPG/GR.MOQ.

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES", norma que resulta aplicable al caso de autos, ya que de la revisión de los actuados se aprecia que está intentando realizar una Donación de un terreno comunal, el cual esta establecido en el ARTÍCULO 5 DEFINICIONES: Inciso b) Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos.

Que, respecto a los TÍTULO II ACTOS DE ADQUISICIÓN CAPÍTULO I DONACIÓN, señalando respecto al alcance, que Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. Asimismo señala en su artículo 7° que, la oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el Artículo 8° Trámite de aceptación de la donación inciso 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad.
- Documento que contenga el valor comercial.
- La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

Que, Mediante Informe N° 005-2021/KCSZ/OAJ/PERPG/GRM, de fecha 28 de setiembre del 2021, la abogada de la Oficina de Asesoría jurídica, realiza una evaluación al presente expediente,

N° : 234 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 24 de noviembre del 2021

concluye que, Conforme a lo expuesto líneas arriba, y de la revisión del expediente alcanzado, el mismo que se encuentra conforme de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 006-2002-SBN y la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 -Resolución Directoral N° 009-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos. Se procede a dar la conformidad para así continuar con el trámite respectivo para la elaboración de la minuta de donación de Derechos y Acciones que la Comunidad Campesina de Lucco del Distrito de Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua dona a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Área Total de 5,333,68 HAS de extensión superficial; el mismo que está inscrito en la Ficha de Comunidades Campesinas N° 002 y la valorización específica, la fracción del predio a ser donado es de 20.3374 Has (veinte hectáreas con tres mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados) y un perímetro de 2200.01 ml., (dos mil doscientos y un centésimo de metros lineales) para la ejecución del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESA DE JUIÑAS PARA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LLOQUE, GENERAL SÁNCHEZ CERRO, MOQUEGUA".

Que mediante Informe N° 109-2021-AJG-PATRIMONIO-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 12 de octubre del 2021, la Especialista de Control Patrimonial señala que, de la revisión del Manual de Organización y Funciones - MOF del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado con Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD PERPG/GR.MOQ de 27 de mayo de 2013, se señala que, La Gerencia General es el Órgano Ejecutivo de mayor nivel jerárquico del PERPG, responsable del cumplimiento de sus objetivos, metas, planes, programas y actividades de acuerdo con las políticas impartidas por el Consejo Directivo. Está a cargo de un Gerente General, quien es la máxima autoridad administrativa y representante legal del PERPG. Es el Titular de la Unidad Ejecutora Presupuestal y es designado por el presidente del Gobierno Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional. Asimismo, tiene como una de sus funciones y/o atribuciones, las establecidas en su Artículo 9°, siendo una la siguiente: (...) s) "Acepta donaciones a favor del PERPG, en concordancia con las disposiciones legales vigentes". Por otro lado, los requisitos anteriormente precisados, según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos. Asimismo, el pago de los gastos notariales y registrales que irrogue la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante, son de cargo de la entidad pública donataria. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE.

Que, mediante Informe N° 113-2021/OAJ/RJRP/PERPG/GRM e Informe N° 471-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ, se concluye que de conformidad con la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES", y luego del respectivo análisis, se tiene que se cumple con la formalidad del trámite para la aceptación de la donación del terreno señalado a favor del PERPG y se otorga opinión favorable para la aceptación de la "Donación e Independización de un terreno comunal con un área de 20.3374 has., (veinte hectáreas con tres mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados), y un perímetro de 2200.01 ml., a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, para la ejecución del Proyecto denominado: "Creación de Infraestructura de Riego Represa Juiñas, para Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en 4 localidades del Distrito de Lloque Provincia General Sánchez Cerro - Departamento de Moquegua" y se solicita se remita a Gerencia General del PERPG, para que disponga la emisión de la Resolución de Gerencia General de aceptación "Donación e Independización de un terreno comunal con un área de 20.3374 has., (veinte hectáreas con tres mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados), y un perímetro de 2200.01 ml., a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, para la ejecución del Proyecto denominado: "Creación de Infraestructura de Riego Represa Juiñas, para Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en 4 localidades del Distrito de Lloque Provincia General Sánchez Cerro - Departamento de Moquegua", asimismo debiendo de realizar el trámite respectivo el área usuaria de la Gerencia de proyectos y Desarrollo Agrícola, por corresponder.

Que, mediante Memorándum N° 642-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 03 de noviembre del 2021, Gerencia General señala que vista la opinión legal contenida en los documentos de la Referencia a) y b), respecto al procedimiento de donación de Derechos y Acciones que celebra la comunidad

N° : 234 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 24 de noviembre del 2021

campesina de Lucco y el PERPG y de conformidad con la normatividad vigente, sírvase proyectar el Acto resolutivo, para la aceptación de la donación e independización de un terreno comunal con un área de 20,3374 has (veinte hectáreas con tres mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados) y un perímetro de 2200.01 ml a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, para la Ejecución del Proyecto denominado "Creación de Infraestructura de Riego Represa Juiñas para Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en 4 Localidades del Distrito de Lloque Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua".

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010 y el literal I) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN E INDEPENDIZACIÓN de un TERRENO COMUNAL CON UN ÁREA DE 20,3374 HAS (veinte hectáreas con tres mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados) y un perímetro de 2200.01 ml. Efectuada por la Comunidad Campesina de Lucco a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, para la Ejecución del Proyecto denominado "Creación de Infraestructura de Riego Represa Juiñas para Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en 4 Localidades del Distrito de Lloque Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua".**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola la realización de las acciones necesarias para la inscripción de la escritura pública y demás acciones que corresponda.**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).**

**ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente resolución a la oficina de administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, para su conocimiento y fines.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL